CONTRATO No.	**01092026-CPS2**
FECHA	**SEPTIEMBRE 01 DE 2026.**

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA**, con NIT. No. 806.007.769-0, quien en adelante se denominara como LA ESE, representada legalmente por **MAIRA MERCEDES ROMERO VARGAS** mayor de edad y vecina de San Martin de Loba, Bolívar, identificado con cédula de ciudadanía No.1.049.482.083 expedida en El Guamo, Bolívar, en su calidad de Gerente de la misma y por la otra parte **LUZ MAIDA RAMOS PADILLA** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.106.586 expedida en San Martin De Loba, y que en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION, previas las siguientes consideraciones: I. Que la misión de la ESE Hospital Local San Martin de Loba es ser una empresa social del estado que presta servicios integrales de salud de baja complejidad contado con personal altamente calificado comprometido con la humanización del servicio óptimo, oportuno y de alta calidad, realizando acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad con el fin de mejorar la calidad de vida de la población general. II. Que la ESE Hospital Local San Martin de Loba desarrolló los respectivos estudios de conveniencia y oportunidad y documentos previos, III. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios y de apoyo a la gestión. IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. V. Que la planta de personal no cuenta con la persona idónea para desarrollar las actividades a contratar. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO APOYO A LA GESTION COMO ADMINISTRATIVO DE FACTURACION DURANTE EL PERIODO DE VACACIONES DEL TITULAR DEL CARGO. SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION**: El Plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTIUN (21) DIAS**, contados desde la suscripción del acta de inicio, previa expedición de registro presupuestal. **TERCERA: VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($1´500.000). CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se cancelará en un pago mes vencido conforme la prestación del servicio, por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($1´500.000)**,

previa presentación de la cuenta de cobro; Informe de ejecución, certificación del pago de la seguridad social integral y certificado de cumplimiento o recibido a satisfacción del objeto pactado suscrito por el supervisor del contrato. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para ejecutar la presente contratación, la ESE Hospital Local San Martín de Loba, tiene apropiado partidas presupuestales de la vigencia, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 02-633 de 2026**. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ESE:** EL HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios y se obliga a **1).** Pagar cumplidamente los valores por las obligaciones emanadas de este contrato. **2)-** Facilitar los equipos, espacios e información requerida para que el contratista pueda realizar cabalmente el objeto contractual en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato.**3**. Ejercer la supervisión del contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a garantizar además de aquellas obligaciones que se deriven del objeto contractual, las siguientes: 1. Coordinar las actividades del proceso de Facturación. 2. Examinar los documentos e historias clínicas, hojas de cargos y demás soportes de gastos de los usuarios a digitar para generar información de calidad. 3. Verificar los derechos de los usuarios antes de generar la factura. 4. Realizar la digitación de las facturas de los usuarios por concepto de prestación de servicios de salud, previa verificación de los criterios dispuestos en la normativa aplicable para satisfacer los objetivos de cumplimiento legal. 5. Ingresar al sistema los servicios asistenciales prestados en las sedes rurales cuando estas no sean objeto de facturación en línea desde los centros de salud habilitados. 6. Generar oportunamente los informes que sean requeridos por los entes de control y demás procesos. 7. Realizar auditoria administrativa de las cuentas de acuerdo a los requisitos establecidos en los contratos suscritos con las EPS, determinar inconsistencias e informar al funcionario competente quien tomara los correctivos a seguir. 8. Clasificar las cuentas y ubicarlas de acuerdo a los diferentes contratos suscritos por la institución, determinando las preglosas a que haya lugar, comunicando al funcionario competente. 9. Adelantar las gestiones para mantener actualizada la información sobre los contratos de servicios de salud firmados por la institución. 10. Operar el sistema de información debidamente en el módulo correspondiente y velar por la solución de problemas presentados, enviando solicitudes escritas a la oficina de soporte informático para asegurar la generación de la información. 11. Gestionar la implementación de medidas de seguridad informática para garantizar la confiabilidad de la información generada por el sistema de facturación. 12. Enviar diariamente los recaudas y sus correspondientes soportes a la tesorería de la empresa. 13. Disponer un stock adecuado de facturación manual que permita respaldar la facturación en caso de imposibilidad de utilización del sistema de información, para posteriormente ser ingresada al sistema

tan pronto se rehabilite. 14. Generar y organizar la facturación por EPS o cliente, por contrato, alfabética y cronológicamente para soportar las cuentas de cobro de las diferentes entidades, y complementar con los soportes requeridos por las entidades contratantes. 15. Solicitar las autorizaciones para la atención de usuarios que lo requieran e informar al personal asistencial para la ejecución del procedimiento a seguir. 16. Apoyar activamente a la sección de auditoría de calidad en la resolución de las glosas comunicadas por las EPS y reclamos de clientes o usuarios. 17. Las demás funciones asignadas por el gerente, de acuerdo al nivel, naturaleza y desempeño del cargo. **OCTAVA: GARANTIAS.-** En razón de la cuantía del contrato y conforme al Manual de Contratación de la entidad, se determina la no exigencia de las mismas en el presente contrato **NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del contratista, este pagara al HOSPITAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el HOSPITAL por incumplimiento. **DECIMA: CESION Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. El contratista no podrá subcontratar los trabajos sin autorización expresa y por escrito del HOSPITAL. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSION RELACION LABORAL**: el presente contrato no genera relación laboral entre la ESE y el contratista, ni habrá subordinación de ninguna índole, por tanto no habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones el personal que utilice el contratista en la ejecución del presente contrato serán de su absoluta responsabilidad y se deja constancia que entre los trabajadores contratados por el contratista y el HOSPITAL no existe ningún vínculo Jurídico- Laboral, razón por la cual estarán a cargo del contratista todos los pagos relacionados con salarios, prestaciones sociales. Indemnizaciones y demás obligaciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la legislación laboral vigente. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión sobre la ejecución del contrato la ejercerá la persona designada por gerencia de la E.S.E o quien haga sus veces, quien se encargará de: 1. Acatar las disposiciones del Manual de Interventoría y supervisión de la entidad. 2. Informar al Representante Legal de la E.S.E oportunamente el incumplimiento por parte del contratista, señalando la o las obligaciones que éste incumpla; 3. Suscribir con el contratista el acta de iniciación del contrato, máximo dentro de los tres (03) día siguiente al cumplimiento de los requisitos señalados para la ejecución del contrato; 4. Requerir del contratista mediante autorizaciones el servicio del objeto contratado; 5. Recibir y dar el visto bueno a los servicios efectuados de acuerdo a lo requerido por la entidad; 6. Exigir al contratista la constancia de haberse efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de los aportes parafiscales (estos últimos si hay lugar a ellos), lo cual será obligatorio antes de dar el visto bueno para que se efectúe

algún pago al contratista; 7. Proyectar el acta de liquidación del contrato, para la firma de las partes, en el evento que lo requiera el contrato de conformidad con la normativa vigente **DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne de cualquier reclamación de terceros en contra de la ESE con ocasión a la ejecución de las actividades contratadas. **DECIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**.- Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS**.- Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, **CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN:** a) EL CONTRATISTA respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, entre otros, durante y con ocasión de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la ESE. b) EL CONTRATISTA se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto de este contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida. c) La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. d) Bajo los términos del presente contrato, antes de que el CONTRATISTA publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a la ESE para sus comentarios y respectiva aprobación o negación. **DECIMO SEPTIMA: DOMICILIO:** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Martin de Loba.

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por parte de LA E.S.E y EL CONTRATISTA.

Dado en San Martin de Loba, Bolívar, al primer (01) día del mes de Septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

MAIRA MERCEDES ROMERO VARGAS
GERENTE

Luz Maida Ramos P.

LUZ MAIDA RAMOS PADILLA.
CONTRATISTA

ELABORO	REVISO	APROBO
FREDICKSON AISLANT P	MILDRED LOPERA TOLOZA	MAIRA MERCEDES ROMERO VARGAS